



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2015

R. EX. Nº 2868

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichilemu Sector F, VI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, C.I. SUBPESCA Nº 12509 de fecha 21 de octubre de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 78673 de fecha 19 de octubre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 332 de 2000, los Decretos Exentos Nº 607 del año 2001 y Nº 1239 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1552 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, R.U.T. Nº 65.304.990-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 364, de fecha 27 de diciembre de 2001, con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 255, Pichilemu, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichilemu Sector F, VI Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11), del D.S. Nº 332 de 2000, rectificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 607 de 2001 y modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 1239 de 2005, todos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

